

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracciones I y III y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 fracciones VII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; artículos 54 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; artículos 10 fracción X, 11 fracciones II, VI y VIII, 12 fracción XII, 13, 14, y 15 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia y con sustento legal antes invocado, se desprende que una vez que fue elaborado el dictamen de conclusiones, respetando en todo momento el principio de legalidad, de audiencia, de garantías y derechos humanos, se llegó a la conclusión lógica jurídica de declarar la procedencia de la acusación de Juicio Político en contra de la **C. MARLENE ALONSO MENESES** en su carácter de Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, por los razonamientos vertidos en los Considerando en el apartado V del Dictamen de Conclusiones dictado dentro del expediente SPPJP002/2018.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracciones I y III y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 54 fracciones VII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; artículos 54 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; artículos 10 fracción X, 11 fracciones II, VI y VIII, 12 fracción XII, 13, 14, y 15 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; y con base en los



razonamientos expuestos en los Considerando del apartado V del Dictamen de Conclusiones dictado dentro del expediente SPPJP002/2018; que motivan este proyecto de acuerdo, se propone, sancionar a la denunciada **C. MARLENE ALONSO MENESES** con la **DESTITUCIÓN DEL CARGO** de Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, la cual surtirá efectos de manera inmediata a partir de su aprobación, por el pleno de esta soberanía.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de que sea aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 54 fracción LIX y 97 quinto párrafo de la Constitución Local; 31 párrafo primero, y 33 párrafos primero y segundo, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, cítese al ciudadano **Didier Fabián López Sánchez**, para que de manera inmediata cubra el ejercicio del cargo y comience a fungir como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, por lo que deberá concluir el periodo pendiente de trascurrir respecto de la aquí denunciada, previa protesta que rinda del cargo ante el Pleno de este Poder Legislativo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

“2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje”

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



C. LUZ VERA DÍAZ
DIP. PRESIDENTA



C. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIP. SECRETARIO



C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS
DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO